



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

56.- ORDEN N.º 790 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A APROBACIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden n.º **790**, de fecha **16 de marzo de 2015**, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención al alquiler privado presentadas para el **segundo semestre del año 2014**, al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 7 de octubre de 2014 (BOME EXT. n.º 21, de 8 de octubre), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la Convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2014.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subvención para el segundo semestre de 2014 se pudieron presentar desde el día 9 de octubre hasta el 25 del mismo.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas en el plazo indicado anteriormente han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases aprobadas y publicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en el citado Decreto, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en su Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada como así prevé la Base Decimonovena, letra B.

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la Base Sexta, apartado 1.3, letra a), no deberá tener, en el semestre anterior al subvencionado, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.

La Base Decimoquinta establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención